CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. CMP-MC-006-2026

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PUERTA PARQUEADERO DEL CONCEJO DE PEREIRA

PEREIRA, JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Concejo de Pereira de Risaralda se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de mínima cuantía No. CMP-MC-006-2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el estudio previo y la invitación pública del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en la plataforma.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, la presente invitación pública es publicada el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Concejo de Pereira, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias); la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la invitación pública.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo económico, se aplicarán las reglas de redondeo, prevalencia del precio unitario, prevalencia del valor ofertado en plataforma, prevalencia de subtotales y de las cifras en letras conforme al artículo 623 del Código de Comercio, previstas en el presente documento.
10. Los documentos previos y la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el SECOP II.
11. Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección; en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto. Se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
12. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de Contratación Pública para verificar toda la información que en ellas suministren.
13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
14. El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. El proponente solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.
16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA" del usuario proveedor, en el SECOP II.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es mediante la modalidad de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, resolución No 003 de 2026 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones", la cual delega en la Secretaría General del Concejo de Pereira la competencia parcial para proyectar los procesos precontractuales tendientes a cumplir con el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, incluyendo la elaboración de estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, invitaciones a participar, evaluación de propuestas, adjudicación de los procesos de selección y revisión de las minutas contractuales, entre otras actividades de la etapa precontractual.

1.3. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

La contratación pública en Colombia se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía, aplicable a los contratos cuyo valor sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida por cada entidad estatal, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Verificado que el valor estimado del contrato corresponde a la mínima cuantía definida por el Concejo de Pereira, y que no existen acuerdos marco de precios vigentes ni resulta procedente la utilización de la Bolsa Mercantil o de la subasta inversa, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía, la cual asegura el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y garantiza la satisfacción de la necesidad pública en condiciones de eficiencia y oportunidad.

El procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023.

1.3.1 Convocatoria Limitada MiPymes

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el presente proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (solicitud de al menos dos (2) MiPymes colombianas presentada con la antelación mínima allí prevista).

1.3.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Las MiPymes deben acreditar su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante certificación del representante legal y contador o revisor fiscal (personas jurídicas) o del interesado y contador público (personas naturales), acompañada del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, o mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los canales dispuestos para el efecto (líneas telefónicas, correo electrónico, portal de internet www.anticorrupción.gov.co, o por correspondencia en la Carrera 8 No 7–27, Bogotá D.C.).

1.5. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente deberán presentarse con su correspondiente traducción, conforme al artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

1.6. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del proceso y solo serán tenidas en cuenta cuando sean radicadas a través del SECOP II.

1.7. VOCABULARIO

Para los fines de esta invitación pública se establecen, entre otras, las siguientes definiciones: Adenda(s), Adjudicación, Adjudicatario(a), Anexos, Contratista, Día(s) Calendario, Día(s) Hábil(es), Invitación Pública, Primer orden de elegibilidad, Proponente u Oferente, Propuesta Hábil, Propuesta y SMMLV, en los términos usuales de la contratación estatal colombiana y del Decreto 1082 de 2015.

1.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de compulsar copias a las autoridades competentes cuando se advierta una presunta falsedad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PUERTA PARQUEADERO DEL CONCEJO DE PEREIRA

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo de Pereira ha estimado el presupuesto oficial monto agotable para el presente proceso de selección en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.964.766), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 147, expedido el 22 de abril de 2026, por valor de $3.000.000, con cargo al compromiso 2120202008 – Mantenimiento.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar las tres (3) intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo del motor de la puerta vehicular, así como el suministro e instalación de los demás repuestos requeridos, conforme al cronograma técnico que se acuerde con el supervisor del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El mantenimiento correctivo y preventivo de la puerta parqueadero del Concejo Municipal de Pereira será ejecutado de manera exclusiva en la sede del Concejo Municipal, ubicada en la Carrera 6 No. 21-62 de Pereira.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El servicio requerido consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de la puerta de acceso vehicular del Concejo, el cual se ajustará íntegramente a las especificaciones técnicas y requisitos de calidad establecidos en el estudio previo y la presente invitación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece la Ficha Técnica de cada uno de los bienes objeto de contratación, la cual se incorpora como anexo integral al presente proceso.

Los oferentes deberán presentar propuestas que comprendan en su totalidad los bienes especificados en la ficha técnica, garantizando que los productos ofrecidos sean nuevos, cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y permitan la satisfacción plena de la necesidad institucional. El incumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

2.6 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Dando cumplimiento al numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable el análisis de Acuerdos Comerciales, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1060 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

El procedimiento de selección de mínima cuantía se ajustará a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relativas a: contenido de la invitación; publicación por término no inferior a un (1) día hábil para observaciones; cronograma del proceso; revisión de la oferta económica de menor precio y verificación de requisitos habilitantes en orden de precio; publicación del informe de evaluación; aceptación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, informando al contratista el nombre del supervisor; reglas de desempate conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; y perfeccionamiento del contrato estatal con la oferta y su aceptación.

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72151700	Servicios de mantenimiento y reparación de herrajes
72151200	Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos
72101500	Servicios de apoyo para el mantenimiento de instalaciones

3.3. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la invitación pública y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma.

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, lo cual solo procederá cuando se reciban solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas interesadas, presentadas con la antelación mínima de un (1) día hábil respecto de la expedición del inicio del plazo para presentar ofertas.

3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El riesgo impositivo corresponde a los proponentes, quienes deberán valorar los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.7. ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

De manera oficiosa o como resultado de observaciones, la Entidad expedirá las adendas pertinentes, las cuales formarán parte integral de la presente invitación pública. Las adendas se publicarán en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

3.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II. Las propuestas se deberán cargar y enviar conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica, y deberán contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública. Es responsabilidad del proponente verificar si la Entidad ha expedido adendas antes de enviar su oferta.

3.9. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido en el cronograma de actividades, a través de la sección "OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA" del SECOP II. El Concejo de Pereira responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

3.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la fecha de cierre, se determinará conforme al cronograma publicado en el SECOP II.

3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por acto administrativo motivado, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
2. Entregar los insumos y suministros en el sitio y tiempo determinado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los productos sean de buena calidad, con los cambios necesarios en caso de defectos o fallas de fabricación.
4. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición sin costo adicional para el Concejo.
5. Responder por la pérdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el mantenimiento.
6. Garantizar que las marcas de los suministros sean reconocidas en el mercado.
7. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
9. Asumir el valor de fletes, empaques y demás costos necesarios para colocar los elementos en el sitio definido.
10. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual.
11. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la invitación pública y la naturaleza del contrato.

3.13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, en concordancia con las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución, con buena fe, transparencia y lealtad contractual.
3. Atender oportunamente los requerimientos, reclamos o solicitudes formulados por el Concejo de Pereira.
4. Firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II, así como suscribir y/o aprobar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de liquidación.
5. Presentar la factura y demás documentos soporte al supervisor del contrato, para la verificación y trámite del pago correspondiente.

6. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información entregada o conocida durante la ejecución contractual.
7. Consultar y coordinar con el Departamento Administrativo de Contratación Pública cualquier situación relacionada con la ejecución del contrato.
8. Entregar, al finalizar el contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas.
9. Cumplir con los requisitos y términos contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
12. Ejecutar las actividades objeto del contrato dentro de los plazos fijados, sin exceder la vigencia contractual establecida por el Concejo de Pereira.
13. Asumir el pago de impuestos, retenciones y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión del contrato.
14. Responder por los actos u omisiones propios y del personal que utilice en la ejecución contractual, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Evitar cualquier dilación injustificada o actuación que entorpezca la ejecución contractual.

3.14. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso. Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes una vez se realice el cierre del proceso; los documentos que demuestran capacidad jurídica y las certificaciones mínimas de experiencia del oferente no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso.

3.15. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos en digital, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal.

3.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para el proceso de

mínima cuantía. Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información y documentación solicitada dentro del plazo señalado. Todos aquellos requisitos que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o factores de desempate, deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

3.17. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades. Se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente, en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección de mínima cuantía.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año más. Las personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva; las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal, conforme al parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación, el cual podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Concejo de Pereira lo estime conveniente. La oferta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado, sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

4.4. OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los insumos requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. El proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo respecto de los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, conforme a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la normativa aplicable en materia de apostilla y consularización (Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio y artículo 251 del Código General del Proceso).

4.6. CONSULARIZACIÓN Y 4.7. APOSTILLE

Los documentos otorgados en el exterior provenientes de países no signatarios de la Convención de La Haya de 1961 deberán consularizarse conforme al artículo 480 del Código de Comercio; los provenientes de países signatarios solo requerirán apostilla. Si la apostilla está en idioma distinto del castellano, deberá presentarse con traducción oficial.

4.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información de carácter reservado conforme a la ley colombiana, dicha circunstancia deberá indicarse con absoluta claridad, identificando el documento y la disposición legal que la ampara.

4.9. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. La oferta será irrevocable; una vez presentada, los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Concejo, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

4.10. OFERTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que reciba el Concejo de Pereira después de la fecha y hora del cierre, y entregadas en lugar diferente al señalado en esta invitación, no participarán.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente el valor más bajo, resultado de la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA de la totalidad de ítems, ubicándose los proponentes en orden descendente de acuerdo al precio ofertado.

El Concejo de Pereira debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; si esta no cumple, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate a menor

precio, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 - Cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, adicionalmente el proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo, teniendo en cuenta que la oferta NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores. El valor total diligenciado en el SECOP II debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.

El Concejo de Pereira podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación. La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

5.1. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes. Sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa. En caso de que el proponente ubicado en el primer puesto no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de éstos al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

5.1.1. PRECIO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente el valor unitario más bajo, resultado de la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA de la totalidad de ítems, conforme se solicita en la plataforma del SECOP II y en el anexo en formato Excel que hace parte de los documentos del proceso.

5.2. FACTORES HABILITANTES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso exigirá a los proponentes el cumplimiento de requisitos habilitantes mínimos (capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad técnica), definidos en el estudio previo y en la presente invitación, los cuales no otorgan puntaje sino que verifican la capacidad del proponente.

5.2.1. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

Para efectos de evaluación se tomará como base la información consignada en la Oferta Económica presentada a través del SECOP II, expresada en valores enteros en pesos colombianos. El valor total de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. Los precios ofertados deberán mantenerse fijos y en firme desde el momento de presentación de la propuesta y durante toda la ejecución y liquidación del contrato, sin que se aplique fórmula de reajuste alguna.

5.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, individualmente o de forma conjunta (consorcio o unión temporal), personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado colombiano. Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos: carta de presentación de la propuesta; documento de conformación de consorcio o unión temporal, si aplica; poder, si se actúa por apoderado; pacto de transparencia; autorización de junta directiva o de socios, si aplica; certificado de existencia y representación legal o registro mercantil; Registro Único Tributario (RUT); fotocopia de cédula y libreta militar del representante legal, si aplica; certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; certificado de aportes a seguridad social y parafiscales; certificación bancaria (solo para el contratista); verificación del REDAM; y criterios de sostenibilidad ambiental.

5.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia General: El oferente deberá tener dentro de su Cámara de Comercio, en el objeto social o actividad económica, actividades de mantenimiento, venta o instalación de motores para portones, sistemas vehiculares o ingeniería y servicios técnicos especializados relacionados con el objeto contractual.

Experiencia Específica: Se tendrá como experiencia específica habilitante la acreditación, mediante certificaciones o contratos junto con el acta final de terminación y/o liquidación, de un (1) contrato ejecutado y terminado por el proponente, que sume el 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutado satisfactoriamente y expedido por entidades oficiales y/o privadas.

5.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá diligenciar el Anexo "REQUERIMIENTO TÉCNICO", suscrito por el representante legal, comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, incluyendo: (1) acreditar establecimiento de comercio en el municipio de Pereira que permita cumplir el objeto contractual; y (2) garantizar que el personal que ejecutará las labores cuenta con la capacitación técnica necesaria para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de motores batientes, sistemas de ingreso vehicular y componentes electromecánicos. La omisión o inconsistencia en dicha información dará lugar a la no habilitación de la propuesta en este componente.

5.3. Criterios de desempate

En caso de empate, la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. Negociación

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada, sin que ello sea obligatorio para éste.

5.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

5.6. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA

Una vez efectuada la evaluación, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma, con el fin de que los interesados presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

5.7. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA

El Concejo de Pereira adjudicará la oferta derivada de este proceso en forma total al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo. La aceptación de la oferta será por el total del presupuesto oficial, una vez se ajusten las cantidades en la oferta económica del proponente ganador.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Concejo de Pereira podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, entre otras, en los siguientes casos:

1. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el proceso, o participe además como persona natural.
2. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o aclaraciones, previa solicitud de subsanación.
3. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada.
4. Cuando vencido el término de subsanación la información no cumpla las condiciones especificadas en la invitación pública.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de liquidación de sociedades.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas.
11. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de los valores unitarios correspondientes a todos los ítems solicitados.
12. Cuando se descubra falsedad material o ideológica, o intento de fraude o engaño.
13. Cuando la información económica presentada incurra en errores y/o diferencias que no puedan solucionarse con correcciones aritméticas.
14. Cuando la oferta no sea presentada conforme a la guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
16. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes después del cierre.
17. Cuando un mismo proponente presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual.
18. El incumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
19. Cuando durante el término de subsanación se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
20. Cuando el valor ofertado en cualquiera de los ítems supere el precio de referencia establecido en el estudio de mercado.
21. Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
22. Cuando la oferta se encuentre en estado NO VÁLIDA en la plataforma.
23. Cuando la oferta económica presente errores aritméticos por encima del 1% de variación del valor total de la propuesta.
24. Cuando la oferta se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre.
25. Cuando el oferente no oferte conforme a las especificaciones técnicas exigidas o lo haga en indebida forma.
26. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas mínimas.

5.9. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Concejo de Pereira declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993: cuando no se presenten ofertas; cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados; cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; y las demás contempladas en la Ley.

5.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarla, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, mediante actas de recibo parcial y acta de recibo definitivo, de acuerdo con la ejecución de los entregables efectivamente cumplidos, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección correspondiente de Ejecución del SECOP II, previa aprobación del supervisor que certifica el recibo a satisfacción, distribuidos de la siguiente manera:

- Primer Pago (50%): equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a la ejecución de la primera (1) de las tres (3) intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo programadas para el motor de la puerta vehicular, junto con el suministro e instalación de la totalidad de los repuestos contratados (rodamientos, chumacera, transformador 12v 1.5 amperio, adaptación de rodamiento axial y mantenimiento de la cantonera), previa acta de recibo parcial suscrita por el supervisor.
- Segundo Pago (25%): equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, correspondiente a la ejecución de la segunda (2) intervención de mantenimiento preventivo y correctivo del motor de la puerta vehicular, previa acta de recibo parcial suscrita por el supervisor.
- Tercer Pago (25%): equivalente al veinticinco por ciento (25%) restante del valor contractual, correspondiente a la ejecución de la tercera y última intervención de mantenimiento preventivo y correctivo del motor de la puerta vehicular, previa acta de recibo a satisfacción definitiva suscrita por el supervisor, donde se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual.

Los tres (3) pagos se efectuarán dentro del plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Todo pago a que se obliga el Concejo de Pereira se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Concejo, como requisito previo para autorizar cada pago, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar: factura de venta o cuenta de cobro que cumpla los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago; copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales (persona jurídica) o planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (persona natural); e informe de recibo a satisfacción de los bienes y servicios, expedido por el supervisor del contrato.

Impuestos: se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El municipio de Pereira tiene establecidas las siguientes estampillas, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique):

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Procultura	1.5%
Pro Adulto Mayor	2%

Al formular la propuesta, el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

6.2. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas, el Concejo de Pereira podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme al parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.3. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, deberá pagar al Concejo una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad y de la imposición de multas.

6.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita del Concejo de Pereira. De la misma manera, no podrá subcontratarse en ningún caso el contrato resultante del presente proceso de selección.

6.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

- Los estudios previos, análisis del sector, invitación pública de la contratación y sus documentos integrantes.
- Las adendas que se produzcan.
- Informe de evaluación de las propuestas y demás documentos de la evaluación.

- Aceptación de la oferta.
- Acta de inicio del contrato.
- Propuesta del contratista, revisada y aprobada por el Concejo de Pereira.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Concejo.
- Y demás documentos soporte.

6.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban, en primer término, en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del contrato en el plazo pactado y en los aspectos técnicos, para lo cual se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista. El análisis de riesgos previsibles se realiza en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y hace parte integral de la invitación y será publicado en la plataforma SECOP II.

6.7. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Concejo de Pereira con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía a favor del Concejo de Pereira, NIT 891480030-2, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual	10%	Por la duración del contrato y seis meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Calidad de los bienes a suministrar	10%	Igual a la ofrecida como Garantía Técnica o, en su defecto, un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción; el contratista responderá por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

6.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto del Concejo de Pereira.

6.9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga (cuatro (4) meses para liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso).

6.10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II tendrá el clausulado adicional referido a solución de controversias (mecanismos de conciliación y transacción del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1716 de 2009), prórroga y adición de común acuerdo entre las partes, y perfeccionamiento y ejecución del contrato con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, requiriéndose la aprobación de las pólizas para su ejecución.

Dado en el Municipio de Pereira, a los (02) días del mes de julio del año 2026.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Yeraldine Cardona – Abogada Contratista
Revisó: Karen Glenis Montoya – Abogada Contratista